



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

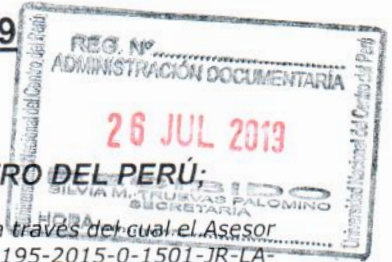
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2842-R-2019

Huancayo, 18 de julio 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0520-2019-OAJ/UNCP del 10 de julio 2019, a través del cual el Asesor Legal, solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 03195-2015-0-1501-JR-LA-01.



CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 383-2018, contenida en la Resolución N° 12 de fecha 13 de junio 2018, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Alfredo José Bustios Agüero contra la UNCP sobre nulidad de acto administrativo y reconocimiento de tiempo de servicios, nula la Resolución denegatoria ficta que rechaza la solicitud del demandante sobre el reconocimiento de su tiempo de servicios; y ordena al rector cumpla con emitir acto administrativo correspondiente reconociendo a favor del demandante la acumulación de su tiempo de servicios del 02 de enero 2007 hasta el 30 de octubre 2008 y el periodo que actualmente viene laborando desde su reposición, para fines de antigüedad en el cargo; además dispone que la demandada cumpla con reconocer a favor del demandante y para fines exclusivamente pensionarios el tiempo de servicios a partir del 02 de enero 2007 al 17 de marzo 2011, asumiendo el pago de sus aportes pensionarios por dicho periodo; declara infundada la demanda en el extremo que solicita el reconocimiento del tiempo de servicios del periodo del 01 de marzo 2005 al 31 de diciembre 2006 y durante el cese por despido hasta su reposición, para efectos de la antigüedad en el cargo, infundada la demanda en el extremo que solicita el reconocimiento del tiempo de servicios del periodo del 01 de marzo 2005 al 31 de diciembre 2006, para fines pensionarios;

Que, la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo emite la Sentencia de vista N° 1150-2019 contenida en la Resolución N° 21 de fecha 15 de mayo 2019, resuelve revocar en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 13 de junio 2018, que declara infundada la demanda en la parte que pide el reconocimiento de tiempo de servicios del periodo 01 de marzo 2005 al 31 de diciembre 2006, para efectos de la antigüedad en el cargo y ordena a la UNCP emitir acto administrativo reconociendo a favor del demandante la acumulación de su tiempo de servicios del 02 de enero 2007 hasta el 30 de octubre 2008, reformándola declararon fundada dicha petición y ordena que la entidad demandada emita el acto administrativo reconociendo a favor del demandante la acumulación de su tiempo de servicios desde el 01 de marzo 2005 hasta el 30 de octubre 2008. La confirmaron en lo demás que contiene;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, ha emitido la Resolución N° 22 de fecha 26 de junio 2019, que resuelve requerir al rector de la UNCP ejecute lo ordenado en la Sentencia N° 383-2018 y Sentencia de Vista N° 1150-2019 conforme a los términos expuestos y cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente, reconociendo a favor del demandante la acumulación de su tiempo de servicios desde el 01 de marzo 2005 hasta el 30 de octubre 2008; asimismo, cumpla con reconocer para fines pensionarios, el tiempo de servicios del 02 de enero 2007 al 17 de marzo 2011, asumiendo el pago de los aportes pensionarios, debiendo para tal fin, seguir el procedimiento, previsto en el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS-TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el Asesor Jurídico, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la Sentencia N° 383-2018 y Sentencia de Vista N° 1150-2019; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 22 de fecha 26 de junio 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, que ordena reconocer la acumulación de su tiempo de servicios desde el **01 de marzo 2005 hasta el 30 de octubre 2008** de **Alfredo José Bustios Agüero** en la UNCP.
- 2° DISPONER** el reconocimiento para fines pensionarios, el tiempo de servicios del **02 de enero 2007 al 17 de marzo 2011**, asumiendo el pago de los aportes pensionarios a favor de **Alfredo José Bustios Agüero** en la UNCP.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2842-R-2019

- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración notifique al juzgado conforme a la Resolución N° 22.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Jurídica / Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Administración Financiera/ Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central / Portal WEB Transparencia /Unidad de Presupuesto / Unidad de Racionalización/Unidad de Escalafón Universitario / Interesado / Archivo/ivm